



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/141/2016

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/141/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL C. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SERRATOS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA RESPONDERÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### DE "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 02 de septiembre de 2016, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/141/2016, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó a "EL PROVEEDOR" los *Servicios de redacción, edición y diseño de la revista negocios ProMéxico; generación y edición de contenido para la revista electrónica negocios para exportadores, y generación de contenido para materiales de promoción y difusión de ProMéxico*, como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que en la cláusula SEGUNDA del contrato original N° PM/C/141/2016, convinieron que el plazo de ejecución de los servicios prestarán del 22 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2016.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el contrato original N° PM/C/141/2016, "PROMÉXICO" quedó representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián en su carácter de Apoderada General de la Entidad, quien se encuentra facultada para suscribir el presente convenio modificatorio, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Maximino García Cueto, el cual no ha sido revocado o limitado a la fecha.
- d) Que como se establece en la Declaración II.1 del contrato original N° PM/C/141/2016, el mismo fue suscrito por el C. Jorge Alejandro Rodríguez Serratos que es una persona física, como lo acredita con copia simple de la Certificación del Acta de Nacimiento No. [REDACTED] del Libro [REDACTED] de fecha [REDACTED], otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto López Tovar, Oficial del Registro Civil N° 1, de la Dirección General del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el párrafo penúltimo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y el primer párrafo del diverso 92 de su Reglamento, así como en la cláusula SÉPTIMA del contrato original N° PM/C/141/2016.
- f) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificatorio.



Este documento está clasificado como parcialmente confidencial, por contener datos personales, por lo que se elaboró la versión pública de conformidad con los artículos 104, 105, 108 y 113 fracción I de la LFTIIP. El testado corresponde a: Datos Bancarios



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/141/2016

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de los servicios del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2017, quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

**SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" en su caso deberá modificar la garantía de cumplimiento otorgada anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato original, para lo cual presentará a "PROMÉXICO", dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento, la garantía adicional correspondiente, en la cual deberá estipularse claramente que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada originalmente.

De no presentar la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las sanciones que establece para tal efecto la Ley de la Materia y su Reglamento. La garantía deberá otorgarse a favor de "PROMÉXICO".

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", de dicha circunstancia, con antelación a la terminación del mismo.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente Convenio Modificatorio fue leído por "LAS PARTES" y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y firman al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 23 de diciembre de 2016.

POR "PROMÉXICO"

ÁREA CONTRATANTE

MARIBEL ESCUTIA ALVARADO  
SUBDIRECTORA

FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN  
APODERADA GENERAL





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/141/2016

ÁREA REQUIRENTE

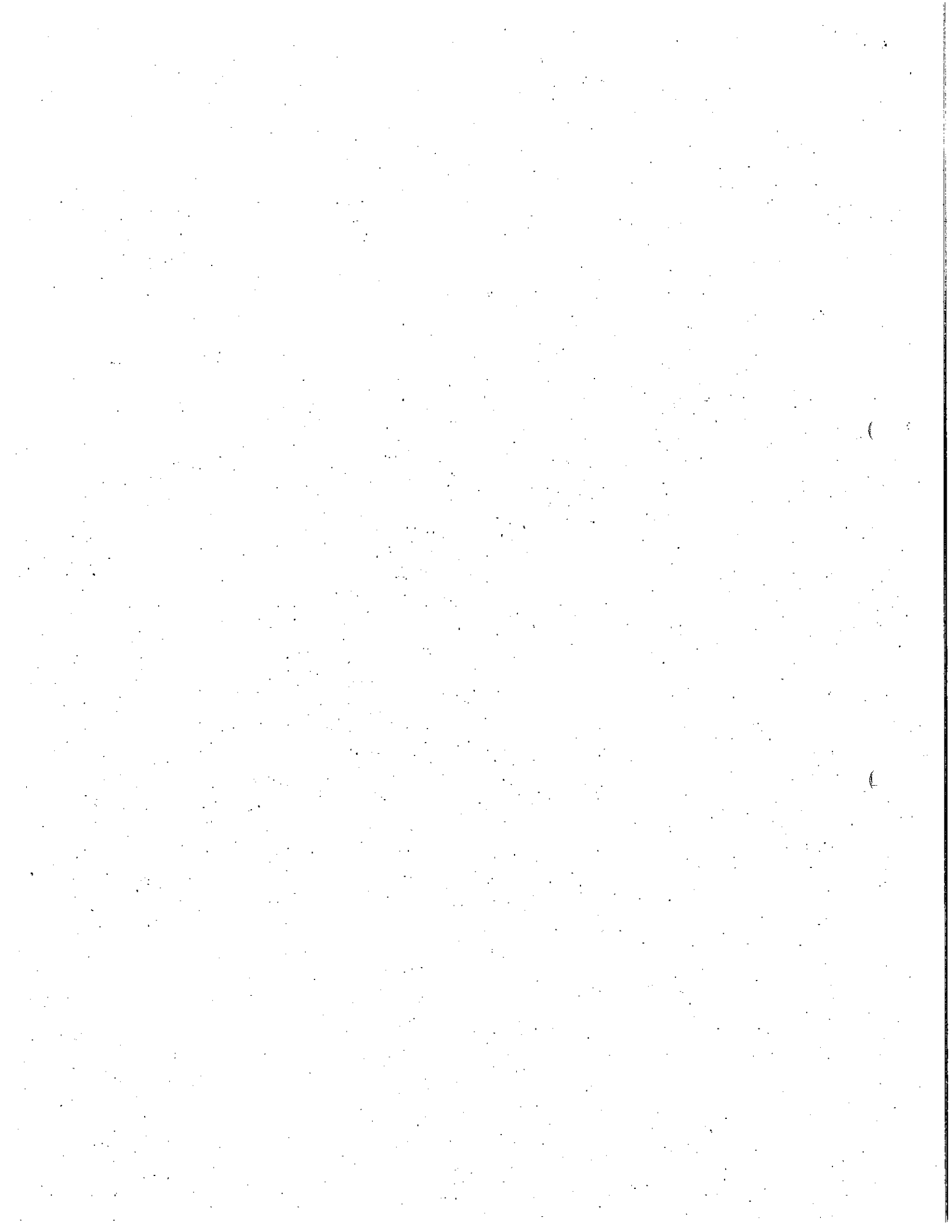
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE;  
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y/O SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS

DIANA ITZIAR GÓMEZ JIMÉNEZ  
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SERRATOS







## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/141/2016

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/141/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, EL C. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SERRATOS; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA RESPONDERÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### DE "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 02 de septiembre de 2016, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/141/2016, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó a "EL PROVEEDOR" los "Servicios de redacción, edición y diseño de la revista negocios ProMéxico; generación y edición de contenido para la revista electrónica negocios para exportadores, y generación de contenido para materiales de promoción y difusión de ProMéxico", como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que con fecha 23 de diciembre de 2016, formalizaron un Convenio Modificatorio mediante el cual acordaron modificar la cláusula SEGUNDA del contrato original, por lo que hace a la ampliación del plazo de ejecución del 01 de enero al 31 de marzo del 2017.
- c) Que en la cláusula OCTAVA del contrato original N° PM/C/141/2016 convinieron que el Administradora del Contrato y/o Supervisora de los servicios por parte de "PROMÉXICO" fuese la C. Diana Itziar Gómez Jiménez en su carácter de Coordinadora de Comunicación Institucional.
- d) Que "PROMÉXICO" está representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián, facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado Maximino García Cueto, el cual no ha sido revocado o limitado a la fecha de firma del presente Convenio.
- e) Que como se establece en la Declaración II.1 del contrato original N° PM/C/141/2016, el mismo fue suscrito por el C. Jorge Alejandro Rodríguez Serratos, quien acreditó su personalidad, mediante copia simple de la Certificación del Acta de Nacimiento N° [REDACTED] del libro [REDACTED], de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Mario Alberto López Tovar, Oficial del Registro Civil N° 1, de la Dirección General del Registro Civil de Guadalajara, Jalisco.
- f) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el párrafo penúltimo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula SÉPTIMA del contrato original N° PM/C/141/2016.
- g) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificatorio.

Este documento está clasificado como parcialmente confidencial, por contener datos personales, por lo que se elaboró la versión pública de conformidad con los artículos 104, 105, 108 y 113 fracción I de la LFTIAP. El texto correspondiente a: Datos Bancarios





CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/141/2016

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula **OCTAVA** del contrato original con el objeto de designar por parte de "PROMÉXICO" a la C. Isabel Cristina Vieyra Jiménez, como Administradora del Contrato y/o Supervisora de los servicios en su carácter de Directora de Proyectos Especiales de la Coordinación de Comunicación Institucional.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente Convenio Modificatorio fue leído por "LAS PARTES" y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y firman al calce en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 20 de febrero de 2017.

**POR "PROMÉXICO"**

**ÁREA CONTRATANTE**

MARIBEL ESCUTIA ALVARADO  
SUBDIRECTORA

FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN  
APODERADA GENERAL

**ÁREA REQUERENTE**

Titular del Área Requerente

DIANA ITZIAR GÓMEZ JIMÉNEZ  
Coordinadora de Comunicación Institucional

Administradora del contrato y/o responsable de la supervisión de los servicios

ISABEL CRISTINA VIEYRA JIMÉNEZ  
Directora de Proyectos Especiales

**POR "EL PROVEEDOR"**

C. JORGE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SERRATOS

